El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO VILLAMIL	**SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)** CABALLERO	**NOMBRES** WISBERTH ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
C.C • C.E PAS **No.** 1107523213

SEXO F M • **NACIONALIDAD** COL. • EXTRANJERO **PAÍS** Colombia

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DÍA 22 MES 01 AÑO 1999
PAÍS Colombia
DEPTO Valle del Cauca
MUNICIPIO CALI

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
Calle 48 # 2 gN -123 CASA LA MERCED
PAÍS Colombia DEPTO Valle del Cauca
MUNICIPIO CALI
TELÉFONO 3178603533 EMAIL andrescaballero9922@gmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: bachiller académico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X — MES 06 AÑO 2018

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	5		X	ADMINISTRACION DE EMPRESAS			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Inglés		X			X			X	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD Inciva	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** divulgacion@inciva.gov.co
TELÉFONOS 2 514 68 48	**FECHA DE INGRESO** DÍA 17 MES 08 AÑO 2021		**FECHA DE RETIRO** DÍA 30 MES 09 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL Gestor ambiental contratista Apoyo a la gestion	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** Calle 6 # 24-80 /Avenida Roosevelt ? Piso 4

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO • ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento 1-Oct-2021.

X
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.
Cali, 29-oct-2021
Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Wisberth Andres Villamil Caballero

IDENTIFICADO CON: C.C. x C.E. T.I. N° 1107523213 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
Colombia	Valle del Cauca	Santiago de Cali

Dirección	Teléfonos
Calle 48 # 2 gn -123	3178603533

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Maria del Pilar Caballero	31928006	Madre
Carlos Mario Villamil Caballero	1105786340	Hermano
Maria Elcy rojas de caballero	38983862	Abuela

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BBVA	Ahorros	956045868	Cra. 1b #6 Oeste-2 a 6 Oeste-100	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Wisberth Andres Villamil Caballero
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Santiago de Cali - Septiembre 22 del 2021
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

INCIVA Patrimonio Vital	DECLARACION DE NO TENER INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	FO-PAR-28	VERSION: 00	
			FECHA: 13 Febrero 2020	Página 1 de 2

NOMBRE COMPLETO	Wisberth Andres Villamil Caballero
CEDULA DE CIUDADANÍA	1107523213
CARGO O CONTRATO QUE SE CELEBRA	Prestacion de Servicios
Mediante la firma de este documento declaro que no tengo ninguna de las siguientes inhabilidades y/o incompatibilidades. En el caso que usted no declarará de manera inmediata se dará por terminado el contrato:	

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Certifico que:

No he celebrado contratos de Unión Temporal o Consorcios con INCIVA
No he celebrado contratos que dieran lugar a la declaratoria de caducidad en INCIVA
No he sido condenado judicialmente con destitución o a la pena de interdicción
No tengo cónyuge de algún servidor público que ejerza dirección en INCIVA
No soy hijo servidor público en INCIVA
No soy cónyuge o compañero permanente ni me encuentro dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso en INCIVA
No soy socio de sociedades de personas a las que se les haya declarado caducidad (así se vinculen posterior a la declaración) de contrato con INCIVA
No he sido condenado por peculado, concusión, cohecho, prevaricato o soborno trasnacional (aplicable para sociedades donde sean socios los condenados por estos salvo sociedades anónimas abiertas)
No he sido miembro de junta o consejo directivo o servidor público de la entidad contratante
No tengo parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con servidores públicos de nivel directivo, asesor, ejecutivo o miembros de junta o consejo directivo o con quienes tengan funciones de control interno o fiscal de la entidad con INCIVA
No tengo cónyuge o compañero (a) permanente de servidor público en los mismos cargos.
No pertenezco a corporaciones, asociaciones, fundaciones o sociedades anónimas que no sean abiertas, ni las limitadas y de personas en las que el servidor público en nivel directivo, asesor o ejecutivo, miembro de junta o consejo; o cónyuge, compañero (a) permanente o parientes hasta 2 grado de consanguinidad, afinidad, civil que tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo en INCIVA.
No tengo familiares que sean Miembros de junta o consejo directivo para con la entidad donde trabajan o donde la entidad esté adscrita o vinculada
Nota aclaratoria : **Se entenderá para efectos de parentesco los siguientes: consanguíneo primer grado (padres o hijos); segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos o hermanos); tercer grado de consanguinidad (bisabuelos, bisnietos, tíos o sobrinos); cuarto grado de consanguinidad (primos).** **Parentesco por afinidad: primer grado de afinidad (padres o hijos de su cónyuge o compañero (a) permanente); segundo grado de afinidad (hermanos o abuelos de su cónyuge o compañero (a) permanente); tercer grado de afinidad (tíos o sobrinos de su cónyuge o compañero (a) permanente); cuarto grado de afinidad (primos de su cónyuge o compañero (a) permanente).**
*Lo anterior acorde a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 80/1993; artículo 14 del decreto 2326/1996; artículo 18 de la Ley 1150/2007; artículo 75 del Decreto Extraordinario 1950 /1973; artículo 4 del Decreto 1042 de 1978; Ley 37 de 1993; artículo 1 de la Ley 44/1993; artículo 49 y 146 del Decreto 1421 de 1993; artículo 70 de la Ley 136/1994; artículo 4 del Decreto 679 de 1994;

COPIA

artículo 4 del Decreto 856 de 1994; artículo 14 del Decreto 1824 de 1994; artículo 90 de la Ley 418/1997; artículo 70 de la Ley 617/2000; artículo 10 de la Ley 643/2001; artículo 4 de la Ley 716/2001; art. 273 Decreto 1333 de 1986;
artículo 54 de la Ley 734/2002.

FIRMA DECLARACIÓN:

1107523213

Cédula de Ciudadanía No.:

COPIA CONTROLADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.107.523.213**

VILLAMIL CABALLERO

APELLIDOS

WISBERTH ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1999**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

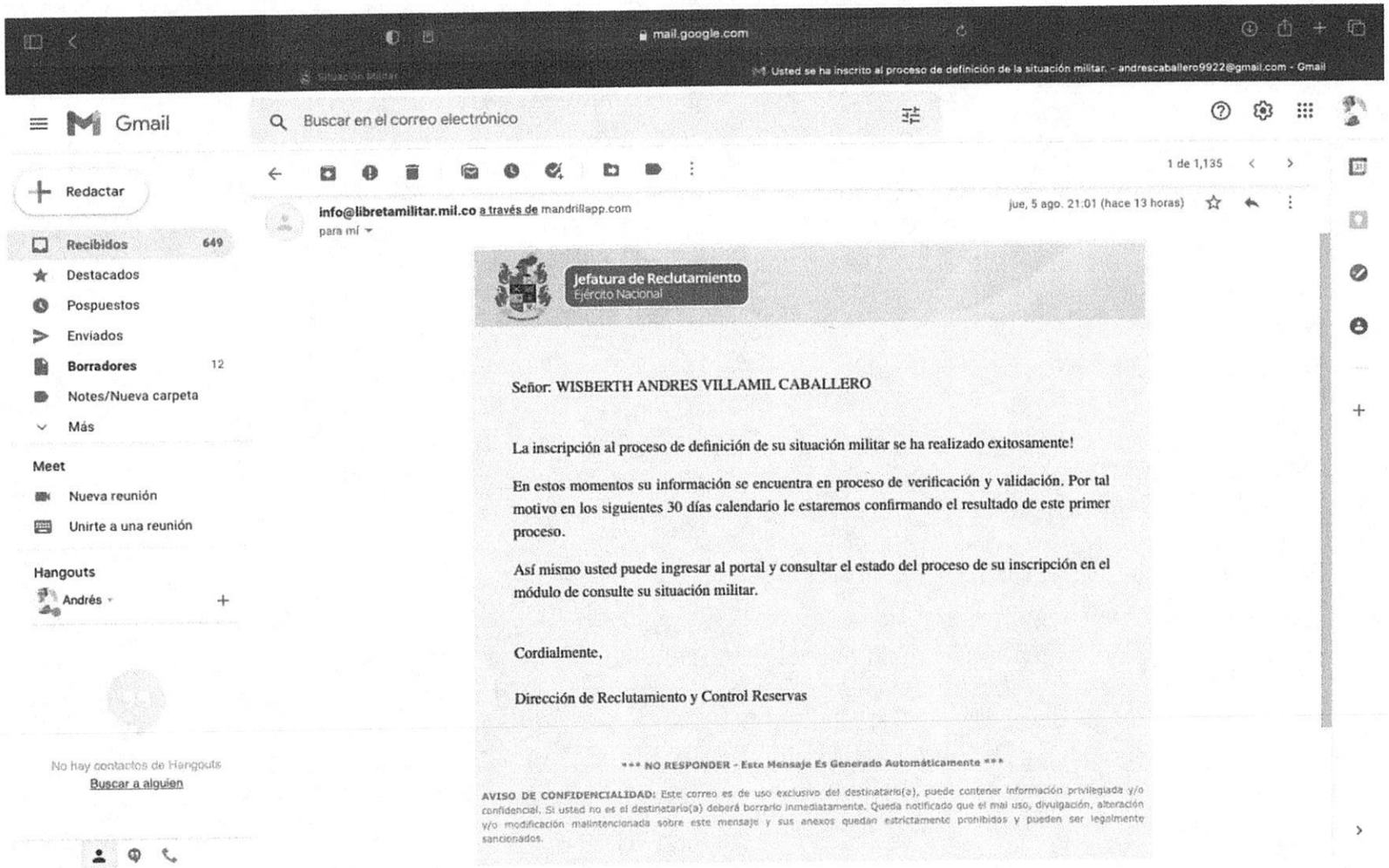
02-FEB-2017 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-3100100-00886964-M-1107523213-20170304 **0054**067087A 1 47553042

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


mail.google.com
Usted se ha inscrito al proceso de definición de la situación militar. - andrescaballero9922@gmail.com - Gmail
Gmail
Buscar en el correo electrónico
Redactar
Recibidos 649
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 12
Notes/Nueva carpeta
Más
Meet
Nueva reunión
Unirte a una reunión
Hangouts
Andrés
No hay contactos de Hangouts
Buscar a alguien
1 de 1,135
info@libretamilitar.mil.co a través de mandrillapp.com
para mí
jue, 5 ago. 21:01 (hace 13 horas)
Jefatura de Reclutamiento
Ejército Nacional
Señor: WISBERTH ANDRES VILLAMIL CABALLERO
La inscripción al proceso de definición de su situación militar se ha realizado exitosamente!
En estos momentos su información se encuentra en proceso de verificación y validación. Por tal motivo en los siguientes 30 días calendario le estaremos confirmando el resultado de este primer proceso.
Así mismo usted puede ingresar al portal y consultar el estado del proceso de su inscripción en el módulo de consulte su situación militar.
Cordialmente,
Dirección de Reclutamiento y Control Reservas
*** NO RESPONDER - Este Mensaje Es Generado Automáticamente ***
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo es de uso exclusivo del destinatario(a), puede contener información privilegiada y/o confidencial. Si usted no es el destinatario(a) deberá borrarlo inmediatamente. Queda notificado que el mal uso, divulgación, alteración y/o modificación malintencionada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y pueden ser legalmente sancionados.

El servicio público es de todos | Función Pública

Concepto 12051 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

20206000012051

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado 20206000012051

Fecha: 14/01/2020 09:36:24 a.m.

Bogotá D.C.

Referencia: DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR. Presentación libreta militar. Radicado: 20199000415292 del 22 de diciembre de 2019.

Me refiero a su comunicación, por medio de la cual eleva una serie de interrogantes sobre la Ley 1861 de 2017 respecto a la acreditación de la situación militar para el trabajo, para manifestarle lo siguiente:

En el numeral 5 artículo 2.2.5„1.4 del Decreto 1083 de 2015, establece tener definida la situación militar como uno de los requisitos para el nombramiento y ejercer un empleo de los órdenes nacional y territorial de [a Rama Ejecutiva.

EL ARTÍCULO 42 de la Ley 1861 de 2017, sobreeste requisito de tener la situación militardefinida para ocupar un cargo consagra lo siguiente:

"ARTÍCULO 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de. prestación de servicios comQ persona naturel con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses. las demoras que no le seen imputables al trabajador.

Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en e/ presente artículo, deberán tramitar ante. las autoridades de reclutamiento. una. certificación prqvisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.

PARÁGRAFO 1 º. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado edad máxima de incorporación a filas, que tengan una vinculación laboral vigente y no hayan definido su situación militar, tendrán un plazo para normalizar su situación de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley,

PARÁGRAFO 2º , La vinculación laboral de población no apta, exenta o que haya superado la edad máxima de incorporación no dará lugar a ia sanción prevista en el literal d) del artículo 46 de la presente ley de las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO 3 º , Para el pago de la cuota de compensación militar y las sanciones e infracciones de la presente ley de quienes se acojan a este beneficio, podrán realizarse descuento de nómina, libranzas o cualquier otra modalidad de pago, que reglamente el Gobierno Nacional, siempre y cuando medie autorización escrita del trabajador. " (Negrilla y subraya fuera de texto).

Del texto de la norma transcrita, la situación militar se debe acreditar antes de ejercer un cargo en el sector público, en el privado o celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con una entidad de derecho público, no obstante, la presentación de la tarjeta militar no se le podrá exigir a un ciudadano para acceder a un empleo.

En el caso que un ciudadano sea declarado no apto, exehto o que haya superado la edad máxima para incorporarse en las filas podrán acceder a un empleo sin definir su situación militar, dando un término de dieciocho meses para hacerlo, exceptuando contabilizar este plazo en aquellos casos en donde las demoras no sea imputable para el interesado.

De lo anteriormente expuesto, me permito darles respuesta a sus interrogantes:

1). ¿Cómo se debe acreditar la situación militar para ejercer cargos públicos o ser contratista de alguna Entidad de derecho público?

Las entidades públicas no deberán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para posesionarse en un empleo, y mientras los ciudadanos definen su situación militar por ser declaradas no aptas, exentas o por haber superado la edad máxima de incorporación en filas, éstos podrán acceder a un empleo otorgándoles un término de dieciocho (18) meses para definir su situación militar solicitando la expedición de una certificación provisional en línea que acredite que el trámite está en proceso.

2). En el escenario que algún ciudadano no cuente con la libreta militar y acredite su situación militar actual en trámite, citación, liquidación, esta situación ¿Constituiría una excusa 'indirecta de la administración para evitar su contratación en el sector público?

La norma es precisa al establecer el término con el que cuenta una persona desde el momento de su vinculación laboral de dieciocho (18) meses para que defina su situación militar, en ese entendido, no se podría constituir como una excusa de la administración para no contratar a los ciudadanos, ya que dicho término empieza a contarse a partir de su ingreso a la administración pública.

Bajo esa línea, los ciudadanos que accedan a los beneficios que predica éste artículo de la Ley 1861 de 2019, en los eventos que usted hace mención, éstos ciudadanos deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, sin que se pueda considerar una intención diferente dela administración a la de aclarar su situación militar.

3). ¿Cuál es el alcance e interpretación de la expresión del inciso primero del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 "¿La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público"?

De acuerdo con la definición de acreditación[1], en la norma se establece que la situacion militar deberá acreditarse para ejercer cargos públicos, laborar en el sector privado y celebrar contratos de prestación dé servicio corno persona natural con cualquier entidad de derecho público, en el inciso siguiente establece que, no obstante, al requerirse acreditar su situación militar por medio de una certificación en línea[2], no podrán exigirle la presentación física de la libreta militar para ingresar a un empleo.

4). ¿Qué sucede en la hipótesis de que algún ciudadano pretenda ejercer cargos públicos o ser contratista de alguna entidad estatal, sin contar con la libreta militar?

Es pertinente hacer, mención de sentencia proferida por]? Corte Constitucional[3] en la que se consideró lo siguiente en lo referente a la acreditación de la libreta militar: "No obstante el cambio normativo, todas las disposiciones en la materia prevén en términos generales, gue todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar desde el momento en el que cumpla la mayoría de edad, con

excepción de "los jóvenes menores y mayores de edad elegidos para cumplir dicha prestación, pero que por estar cursando estudios pueden aplazar el deber de prestar el servicio militar y cumplir con él al finalizar los estudios de pregrado. Dicha obligación únicamente cesará a los cincuenta (50) años de edad. 'P

La Corte esconcreta al establecer quc todovarón colombiano está obligado a definir su situación militar desde el momento en que cumpla la mayoría de edad, en línea con esos parámetros, la persona que quiera ingresar a ejercer cargos públicos, laborar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicio como persona natural con cualquier entidad de derecho públicô que se acoja a lo señalado en el artículo 42 de 'la Ley 1861 de 2017, deberá definir su situación militar y contará con dieciocho (18) meses para hacerlo a partir de la fecha de su vinculación laboral.

En esos términos, nose está exigiendo la presentacion física de la libreta militar, lo que establece la norma para el ejercicio de un cargo sea en el ámbito público, privado o por prestación de servicios en cualquier entidad de derecho público, es la acreditación de su situación militar que se producirá con la expedición de una certificación provisiohal en línea que acredite que el trámite para definir su situación militar está en proceso.

5), ¿Si un ciudadano no cuenta con la libreta militar, alguna entidad pública puede justificar esta situación para evitar su respectiva contratación por cualquiera de las modalidades de vinculación previstas en las normas legales?

Reiterando lo que se ha analizado anteriormente, el término de dieciocho (18) meses del que hace mención la norma para definir un ciudadano su situación militar, es una vez el empleado público, el trabajador del sector privado o el contratista se ha vinculado a laborar, entendiéndose que no podrá el nominador o el empleador justificar la no vinculación o contratación aludiendo que no contaba con la libreta militar.

6), ¿Qué directrices, circulares, resoluciones y/o actos administrativos ha emitido la entidad para materializar lo contemplado en el inciso segundo del Artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, esto es, que ninguna entidad pública requiera a los ciudadanos la presentación de ladibreta militar para ingresar a un empleo?

Al respecto éste Departamento Administrativo, no ha establecido algún tipo de documento que obedezca en concreto al inciso segundo del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, no obstante, para mayor información respecto de las normas relacionadas con los requisitos para el ingreso de los ciudadanos a las entidades y organismos de la administración pública, así como sus derechos y disposiciones especiales aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link /eva/es/gestor-normativo podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

A modo de orientación en sentencia proferida por la Corte Constitucional, que demando el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016, "Por medio de la cual se promueve e/ empleo y el emprendimiento juvenil; se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones", y el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización", analizando lo siguiente: "El artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 permite el acceso temporalz un empleo (por 18 meses) a un determinado grupo de personas que no ha culminado el proceso requerido para definir su situación militar, pero que por diversos motivos ha quedado liberado de su deber de prestación física, Según se desprende del Capítulo Segundo, del Título Segundo, de la Ley 1861 de 2017, la definición de la situación militar es un proceso. que ini i n I i cr• ión u r li a r aniza
Reclutamiento y Movilización (art. 17 18 u n el n ilit r cuando no se está exonerado de esta (arts. 26 a 28 de la Ley 1861 de 2017). Por tal razón, lo que permite el texto demandado es que las personas declaradas no aptas o exentas para prestar el servicio militar, así como las -que hubieren superado la edad máxima de incorporación a filas, puedan acceder temporalmente a un trabajo mientras culminan con el referido trámite. De no existir la norma acusada, ni siquiera tales grupos (los no aptos, exentos o que hubieren superado la edad máxima de incorporación a filas) podríàn acceder al beneficio de trabajar que regula la disposición, hasta que culminen con e/ trámite de la definición de su situación militar, toda vez que, en ese contexto hipotético, les aplicaría la restricción general descrita en el resto del artículo 42 en estudio. " (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo considerado por la Corte, es importante tener claro el fin del artíCulo al cual usted le hace una serie de interrogantes, no debe entenderse de otra manera como la oportunidad que tienen los ciudadanos para vincularse a un empleo determinado, sea en el sector público o privado, sin contar con la libreta militar, ya que una vez un varón cumpla con la mayoría de edad está obligado a definir su situación militar que inicia con la inscripción que realiza la Organización de Reclutamiento y Movilización y culmina con el pago de la cuota de compensación militar.

Es decir que esta vinculación laboral sin contar con 'la libreta militar físicamente, se hará en 'razón de que la norma le da un término de dieciocho meses a las personas que han sido declaradas no aptas, exentas o por haber superado la edad maxima de incorporación a filas, para definir su situación militar, y en línea podrán expedir un certificado que acredite que el proceso está en trámite, de la mencionada acreditación es a la que la norma exhorta al ciudadano una vez se vincule laboralmente.

Para las preguntas sobre si las entidades estatales siguen requiriendo la libreta militar como documento obligatorio para ingresar a un empleo en el sector público, y si éste Departamento Administrativo cuenta con cifras Y/O estadísticas sobre el número de empleados Públicos y contratistas que trabajen sin contar con la libreta militar, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 430 de 2016, éste
Departamento Administrativo, no se encuentra facultado para pronunciarse sobre la legalidad de las actuaciones internas de cada entidad, ni para declarar derechos individuales ni dirimir controversias cuya decisión está atribuida a jueces o a los órganos de control y vigilancia.

Para mayor información respecto de las nórmas relacionadas con el ingreso de los trabajadores oficiales a las entidades y organismos de la administración pública, así como sus derechos y disposiciones especiales

aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link /eva/es/gestor-normativo podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: Valeria Blanco

Revisó: José Fernando Ceballos Arroyave

Aprobó: Armando López Cortes

11602.8.4

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

I. Diccionario de la Real' Academia Española, acreditar: l. tr. Hacer digno de crédito algo, probar su certeza o realidad.

2. Ejército Nacional, Comando de Reclutamiento y Control de Reservas, link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate

3. Corte Constitucional, Sala Séptima de Revisión, 20 de febrero de 2018, Sentencia T-049/18 [MP Cristina pardo Schlesinger]

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14719683404

(415)7707212489984(8020) 000001471968340 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 0 7 5 2 3 2 1 3	6	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 7 5 2 3 2 1 3	2 0 1 7 0 2 0 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VILLAMIL	CABALLERO	WISBERTH	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CL 48 2 G N 123

42. Correo electrónico: andrescaballero9922@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 0 0 2 1 7 7	3 1 7 8 6 0 3 5 3 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	2 0 2 0 1 1 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
4 9																									

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha 2020 - 10 - 28 / 15 : 00: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIMEY CUBILLOS DANY
985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 30-07-2021 10:51:39AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

LICEO SAN JUAN XXIII

ACTA DE GRADO

Dane 376001001868

En la ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de 2018, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último Grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del **LICEO SAN JUAN XXIII** Institución aprobada en el Nivel de Educación Media Académica y reconocida por la Secretaría de Educación Municipal para otorgar el título de **BACHILLER** en la modalidad de **ACADEMICA** según Reconocimiento No. 4143.2.21.7730 del 11 de Octubre de 2016.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica se procedió a otorgar el título de **BACHILLER ACADEMICO** al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

Wisberth Andrés Villamil Caballero

Identificado(a) con C.C. No. 1107523213 de Cali

Es fiel copia del Acta original General No. 002 de fecha veintinueve (29) de Junio de 2018, que consta de sesenta y ocho (68) estudiantes, que comienza con el nombre de ALVAREZ RENGIFO ANDRÉS MAURICIO y se cierra con el nombre de VILLEGAS CABEZAS CAROLINA.

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de 2018, se firma por quienes intervinieron, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7o. del Decreto 180 de 1981 y el Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994.

Firmado y Sellado por

FRANCISCO SANTANDER GUERRERO
RECTOR
C.C. No. 2.403.240 de Cali

CLARA INES GRISALES LOPEZ
SECRETARIA
C.C. No. 66.819.582 de Cali

"El esfuerzo constante garantiza el aprendizaje"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de octubre de 2021, a las 11:04:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1107523213
Código de Verificación	11075232132110201104O5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 180301504

WEB
11:04:46

Bogotá DC, 20 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WISBERTH ANDRES VILLAMIL CABALLERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1107523213:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:05:30 AM horas del 20/10/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1107523213**

Apellidos y Nombres: VILLAMIL CABALLERO WISBERTH ANDRES

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/10/2021 12:06:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1107523213 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26578390** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



CENTRO MEDICO OCUPACIONAL DEL VALLE S.A.S

Nit. 900392343 - 7

Dirección: CALLE 35 A NORTE # 3 N 60

Tel: 3217749857 - 3855234

INFORME MEDICO OCUPACIONAL DE APTITUD

Ingreso [X] Periódico [] Retiro []



DATOS DEL PACIENTE

Fecha **09/08/2021 15:27:00** Empresa **PARTICULAR**

Nombre **WISBERTH ANDRES VILLAMIL CABALLERO**

Cargo **GESTOR AMBIIENTAL** Doc. Identidad **CC 1107523213**

SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS

1 EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO	2	3
4	5	6
[redacted]	8	9

EXAMEN DE INGRESO	SI	NO	NO APLICA	FALTA INFORMACIÓN
Apto para el cargo	○	○	○	○
Aplazado	○	○	○	○
Apto con restricciones	○	○	○	○
Apto para trabajar en alturas	○	○	○	○
Apto para trabajar en espacios confinados	○	○	○	○
Apto con recomendaciòn	⊗	○	○	○
Apto para participar en la brigada	○	○	○	○
Apto para el requerimiento del cargo de la empresa o contratista	○	○	○	○

EXAMEN PERIÓDICO	SI	NO
Apto para continuar desempeñando el cargo sin limitaciones	○	○
Requiere de restricción de actividades	○	○
Requiere de reubicación laboral temporal	○	○
Requiere reubicación laboral permanente	○	○
Apto para trabajar en alturas	○	○
Apto para trabajar en espacios confinados	○	○

EXAMEN DE RETIRO	SI	NO
Satisfactorio	○	○
No Satisfactorio	○	○
Enfermedad Común	○	○

[redacted]

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual ○ Auditivo ○ Respiratorio ○ Cardiovascular ○ Psicosocial ⊗ Ergonómico ⊗ Otros ○

REMISIÓN	SI ○	NO ○	ARL	SI ○	NO ○	EPS	SI ⊗	NO ○

- SE RECOMIENDA CONTINUAR CONTROL DE SU PATOLOGIA DE BASE POR EPS. NO SUSPENDER TRATAMIENTOS SIN PREVIA AUTORIZACION MEDICA.

1. SE RECOMIENDA:

2. LAVADO DE MANOS DE MÍNIMO 30 SEGUNDOS DE DURACIÓN POR CADA 3 HORAS DE TRABAJO, O SEGÚN COMO ESTÉ ESTIPULADO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA EMPRESA.
3. DEBE MANTENER DISTANCIAMIENTO SOCIAL LABORAL Y EXTRALABORAL RECOMENDADO DE MÍNIMO 2 METROS.
4. DEBE USAR EL TAPABOCAS DURANTE SU JORNADA LABORAL (TIEMPO MÁXIMO: 8 HORAS CONTINUAS). EL TAPABOCAS UTILIZADO DEBE CUBRIR NARIZ Y BOCA, LO CUAL ES FUNDAMENTAL PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

Dr. Jonathan Daniel Ñañez C.
Médico General
Esp. Salud Ocupacional
Resolución: 1594 - 09/08/2019

Dr Jonathan Daniel Muñoz
Médico general
Esp. Salud Ocupacional
Res 1594 09/08/2019

Captura Biometrica

CENTRO MEDICO OCUPACIONAL DEL VALLE S.A.S

Nit. 900392343 - 7

Dirección: CALLE 35 A NORTE # 3 N 60

Tel: 3217749857 - 3855234

INFORME MEDICO OCUPACIONAL DE APTITUD

Ingreso [X]
Periódico []
Retiro []

5. DEBE USAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ADECUADOS PARA EL DESEMPEÑO SEGURO DE SU LABOR.
6. ES RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR ACATAR Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA ACTUAL, PRESENTES EN LA RESOLUCIÓN 0223 DE 2021 Y CUALQUIER OTRA QUE COMPETA O ABARQUE EL TIPO DE LABOR REALIZADA.
7. SE RECOMIENDA HIGIENE POSTURAL Y PAUSAS ACTIVAS EN SU PUESTO DE TRABAJO.

Los resultados fueron consignados en una historia clínica ocupacional que reposará en nuestra IPS.

Dr. Jonathan Daniel Ñañez C.
Médico General
Esp. Salud Ocupacional
Resolución: 1594 - 09/08/2019

Dr Jonathan Daniel Muñoz
Médico general
Esp. Salud Ocupacional
Res 1594 09/08/2019

Captura Biometrica

SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
NIT 805.001.157 - 2
CERTIFICA:

Que a la fecha de expedición de este certificado, WISBERTH ANDRES VILLAMIL CABALLERO identificado(a) con documento de identidad

CC : 1107523213 se encuentra VIGENTE en la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. E.P.S. en el Plan de Beneficios en Salud P.B.S.

Su grupo familiar es:

Tipo de Documento	Número de documento	Nombre del afiliado	Estado de afiliación
CC	1107523213	WISBERTH ANDRES VILLAMIL CABALLERO	VIGENTE

Relación del histórico de afiliación y días pagados a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A en el último año.

Tipo doc	Número de documento	Nombre del Cotizante	Tipo ID Empleador	NúmeroID Empleador	Razón Social	Período Cotización	Días Cotizados
CC	1107523213	WISBERTH ANDRES VILLAMIL CABALLERO	CC	1107523213	WISBERTH ANDRES VILLAMIL CABALLERO	2021/08	30
CC	1107523213	WISBERTH ANDRES VILLAMIL CABALLERO	CC	1107523213	WISBERTH ANDRES VILLAMIL CABALLERO	2021/09	0
CC	1107523213	WISBERTH ANDRES VILLAMIL CABALLERO	CC	1107523213	WISBERTH ANDRES VILLAMIL CABALLERO	2021/09	30
CC	1107523213	WISBERTH ANDRES VILLAMIL CABALLERO	CC	1107523213	WISBERTH ANDRES VILLAMIL CABALLERO	2021/10	10

En caso de observar alguna inconsistencia en la información aportada, por favor ingrese al portal Web de la EPS SOS en la sección contáctenos, o a través del correo electrónico de serviciocliente@sos.com.co.

Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los VEINTE (20) días del mes de OCTUBRE del año 2021.

Información sujeta a verificación por parte de la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A, "Esta información es propiedad privada del Ministerio de Salud y Protección Social."

Este documento no es válido como autorización de servicios o traslado entre EPS.

Atentamente,

Gerencia de Experiencia al Usuario

portal_webusr

CD3 4145384 Oct 20 2021 12:26PM

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **WISBERTH ANDRES VILLAMIL CABALLERO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1107523213,** se encuentra afiliado/a desde **05/08/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 20 de octubre de 2021.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

BBVA
Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

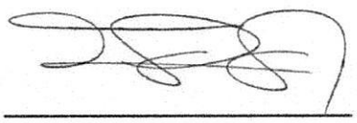
Que nuestro(a) cliente **WISBERTH ANDRES VILLAMIL CABALLERO**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 1.107.523.213** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS BLUE No. 956045868** aperturada el **24 de abril de 2019**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **22** días del mes de **septiembre** del año **2021**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0956045868**
Cuenta de 16 dígitos: **0956000200045868**
Cuenta de 20 dígitos: **00130956000200045868**

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Santiago de Cali,

SEÑORES

PROYECTO EDUCACION AMBIENTAL

INCIVA

L.C

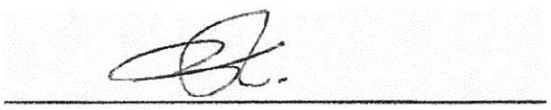
Por medio de la presente informo que me voy ha afiliar a la siguiente ARL :

ARL SURA SI __X__ **OTRA ARL CUAL:**_____
NO____

(Nota: Si, se afilia a una ARL diferente a SURA, entonces:)

Me comprometo y es mi responsabilidad una vez firme **el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CON EL INCIVA,** radicarlo ante la respectiva ARL_____, en el nivel de riesgos # 3 (2,436%), y entregar el certificado de afiliación al INCIVA, junto con el informe de supervisión, así mismo reportarlo y cancelar en la planilla de liquidación junto con la EPS y PENSION.

Cordialmente,



Firma : _____

Nombres y apellidos: Wisberth Andrés Villamil Caballero

Cedula No 1107523213

Celular: 3178603533

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2021-09-17, 12:05:30 PM **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 1040012148 **Referencia pago(PIN)** 8860439630

Periodo Cotización 202109 **Periodo Servicio** 202109

Cliente:

PAGADA 2021-09-17

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	WISBERTH ANDRES VILLAMIL CABALLERO				
Documento	CC 1107523213	**Dirección**	CL 48 #2 G - 123		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3178603533		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1107523213		Residente		Exonerado	N	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	59	00					VILLAMIL CABALLERO WISBERTH ANDRES	76001000 - 76		VALLE DEL CAUCA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

| Novedades | Extranjero | Tipo salario | Salario | Pensión | | | | | | | Salud | | | | | | Riesgos | | | | | Caja | | | | Parafiscales | | | |
|---|
| ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | | | | Código AFP | Código Tras. AFP | Tarifa AFP | IBC | Total Aporte AFP | Total Aporte FSP | Total Aporte FSPS | Código EPS | Código Tras. EPS | Tarifa EPS | IBC EPS | Aporte Salud | Aporte UPC | Código ARL | Clase Riesgo | Tarifa ARL | IBC ARL | Aporte Riesgos | Código CCF | Tarifa CCF | IBC CCF | Aporte Caja | Tarifa SENA | Aporte SENA | Tarifa ICBF | Aporte ICBF |
| | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 0 | | | $ 908.526 | 25-14 | | 16 % | $ 908.526 | $ 145.400 | $ 0 | $ 0 | EPS018 | | 12,5 % | $ 908.526 | $ 113.600 | $ 0 | 14-11 | 3 | 2,436 % | $ 908.526 | $ 22.200 | NIN-CC | 0 % | $ 0 | $ 0 | 0 % | $ 0 | 0 % | $ 0 |

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLPENSIONES	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	S.O.S EPS	ARL SURA	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 145.400	$ 0	$ 0	$ 113.600	$ 22.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 281.200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!